

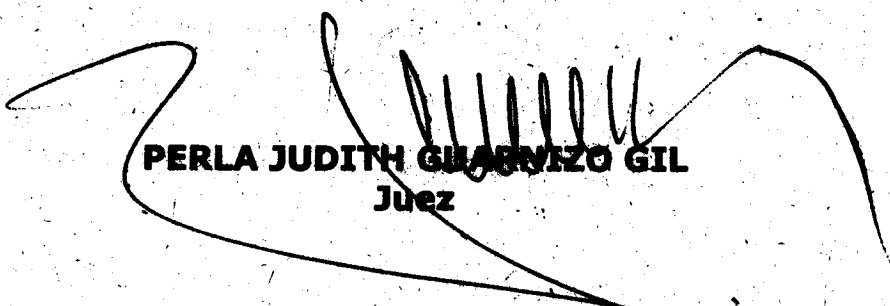
Proceso No. 50001400300520190054700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), 08 SEP 2022

Previamente a disponer como corresponda, considera el Despacho pertinente poner en conocimiento del Dr. GERMAN JOSE ROJAS CLAVIJO, la petición del abogado JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY, a fin de que dentro del término de diez (10) días, manifieste lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Señores.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META.
E.S.D**

**Ref: Proceso Disolución Nulidad y liquidación de Sociedades
Demandante: JOSE EDUARDO BAQUERO FORERO.
Demandados. Acreedores Dian Alcaldía Mayor de Bogotá y Otros.
Radicado. No. 500014003005-2019-00547-00.**

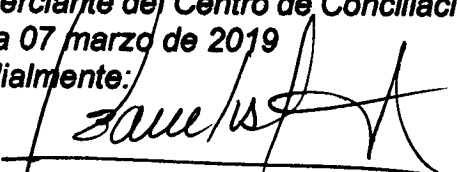
JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY, mayor de edad y vecino de esta ciudad abogado en ejercicio, actuando como apoderado del demandante en los procesos 2015 - 144 -145, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con el debido y acostumbrado respeto, con el fin de solicitar **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR**, que pesa sobre el bien inmueble ubicada en la calle 16 No. 31-05 Barrio Bachué del Municipio de Acacias Meta.

Toda vez, que dentro del trámite de insolvencia el cual se realizó mediante Acta de Acuerdo de Pago Tramite de Negociación de Deudas Persona Natural no Comerciante de fecha 31 de mayo de 2019, emitid por el Centro de conciliación y Arbitraje Seccional Meta.

Aunado a lo anterior a folio 77 en el literal 14, reza a renglón seguido (entre comillas) " se deja constancia que las deudas con el señor Pedro Enrique Baquero, de los procesos adelantados en el juzgado de Acacias Meta bajo radicados 2015-143, 2015-144, serán excluidos de este trámite de insolvencia presentado por la señora SARA CONSTANZA SAEZ CASTELLANOS, teniendo en cuenta que las deudas fueron asumidas dentro del tramite de insolvencia de su esposo señor JOSE EDUARDO BAQUERO FORERO, toda vez que los dos están demandados en los procesos judiciales, con aceptación del deudor y del acreedor."

Así las cosas, de manera respetuosamente solicito al señor Juez ordene levantar la medida cautelar No. 0427 embargo ejecutivo con acción personal en el proceso ejecutivo singular con el radicado No. 2015-00143-00, dicha medida se hace es innecesaria porque la señora Sara Constanza Sáenz Castellanos, no es deudora pero si como propietaria del bien inmueble ubicado en la calle 16 No. 31-05 lote 20 manzana 21 segunda etapa barrio Bachué de Acacias Meta, matricula inmobiliaria No. 232-14762, está siendo perjudicada con la medida cautelar, siendo el deudor es el señor JOSE EDUARDO BAQUERO FORERO, así como quedo plasmado en el acta de acuerdo de pago trámite de negociación de deudas natural no Comerciante del Centro de Conciliación y Arbitraje Seccional Meta, radicado 009 de fecha 07 marzo de 2019

Cordialmente:


JAIRO ELIUT BARBOSA KOTTANY.
CC. No. 72.183.357 de Barranquilla.
T.P No. 145894 del C.S. de la J
Jabako1959@hotmail.com
Celular 3105503170
Carrera 30 No. 36-14 oficina 101 centro

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

RECIBIDO 12 JUL 2022

FOLIOS: 1 SIENDO LAS: 11:07 m

POR: 